

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18741 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0007591

Señor
Manuel Alejandro Chaparro Hernandez

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “LÁMINAS PLEGABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES ESTRUCTURALES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar láminas plegables de fácil transporte, instalación y mantenimiento, que permiten la conformación de bloques de construcción que pueden ser empleados tanto para juguetes o mobiliario, así como para la construcción de edificaciones, particularmente en muros divisorios; de manera que los bloques puedan configurarse para ser encajados unos a otros con conectores macho – hembra. Además, que permitan hacer conexiones en múltiples ángulos y no solamente a 90°.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea configuraciones de láminas plegables para la construcción de un bloque estructural, que puede contener conectores macho y hembra fabricados a partir de una única lámina deformable, que permite la construcción de un bloque estructural base, donde el centro de la lámina es un único polígono, donde dicho centro de la lámina tiene entre 0 y 5 aberturas que corresponden, cada una, a un acople hembra y, adicionalmente entre cero y 5 láminas plegables, que permiten la construcción de entre cero y cinco elementos de acople macho que se pueden unir al bloque estructural base. Donde la lámina se pliega para generar un bloque estructural a partir de dicha lámina plegable para configurar un bloque de construcción.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de junio de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:



Oficio N° 18741 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0007591

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en la reivindicación 1, los fragmentos: *"1. Si el polígono principal (110) es un octágono se emplean los triángulos adyacentes (160); 2. Si el polígono principal (110) es un cuadrado se emplean pestañas con muescas (130); 3. Si el polígono principal es un rectángulo se emplean polígonos terciarios (170)"*, *"En el caso que el polígono principal (110) sea un octágono, dos de las cuatro pestañas de conexión plegable no tendrán el rectángulo dividido en seis partes sino que, únicamente, dicho rectángulo tendrá dos incisiones internas que parten de la unión con el polígono secundario"* precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

El capítulo reivindicatorio presenta una excesiva complejidad, toda vez que divulga múltiples modalidades de la invención en una única reivindicación independiente, abarcando una serie de características geométricas y de conformado de las láminas que componen un mismo elemento estructural y que comprenden un número amplio de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Lo anterior se fundamenta en que el solicitante plantea un elemento o bloque estructural con un único polígono base de entre cuatro y ocho lados, (incluyendo, para el caso de cuatro lados, la opción de un rectángulo con una dimensión longitudinal que depende del número de elementos de acople macho/hembra) sin embargo, se expresa que para cada modalidad se incluyen elementos distintos anexos a cada lado del polígono base, evidenciando una serie de modalidades que parten de la forma de este, y derivándose luego otras variaciones de ensamble particulares para otorgarle ciertos atributos de conformado y ensamble para cada una de ellas. Por lo tanto, se sugiere incluir en la reivindicación independiente las características estructurales de la invención en su forma más general, y mediante otra(s) reivindicación(es) independientes, incluir las modalidades que se desea proteger, mediante la agrupación de dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción, lo anterior con el objeto de dar una estructura apropiada al capítulo reivindicatorio y definir de una manera clara el alcance de la materia para la cual se busca la protección.

A su vez, los fragmentos de la reivindicación 1: *"(...) que se encuentran unidos entre sí y sus uniones permiten el plegado"*, *"(...) a plegar en el extremo del rectángulo opuesto a la unión de los rectángulos segundos de acople (230 o 231) con los rectángulos de acople (220)"*, *"(...) 2. Tienen incisiones en los bordes, de manera que al plegarlo se pueden ajustar con las incisiones de los rectángulos de acople"* sugieren que dicha reivindicación está descrita en términos de las etapas de conformado de un bloque, y no en función de sus características técnicas estructurales. Dado que esta es una reivindicación de producto, se sugiere definirla mediante sus características esenciales con el propósito de dar claridad a la materia reclamada.

La reivindicación 1 menciona: *"1. La pestaña de conexión plegable tiene cero o Un paralelogramo externo (145) que une dicha pestaña con el polígono principal"*, sin embargo, dicho elemento 145, a la luz de la Figura 2 es un triángulo. Se recomienda realizar la aclaración respectiva.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.



Oficio N° 18741 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0007591

3.2. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, se indica que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención.

Las figuras 1, 4 y 11 a 16 presentan una falta de definición de las líneas que representan los contornos externos de cada modalidad de los bloques en su conformación final. Se solicita realizar dicha corrección de modo que sea posible identificar de manera adecuada cada modalidad de la invención.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de junio de 2020, que corresponde a la fecha de presentación. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18741 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0007591

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0007591		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
23/06/2020							X		
Solicitante									
Manuel Alejandro Chaparro Hernandez									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 5
Palabras clave utilizadas	Fold*, laminated, polygon, block, member, cardboard, construction, hole, male, female, opening, face, adjacent, fin, flap, orthogonal, triang*.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A63H 33/08, B65D 5/00, E04B 2/02, E04B 2/18, A63H 33/10, E04C 1/40, E04B 2/08.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2021/0006508	20/05/2021	-	-	T
Patbase	US2018296937	18/10/2018	-	-	A
	US2011206872	25/08/2011	-	-	A
	US4254574	10/03/1981	-	-	A
	WO14125490	21/08/2014	-	-	A
Orbit	KR101933097	27/12/2018	-	-	A
	US20190374850	12/12/2019	-	-	A
Derwent	CN101631920	05/09/2012	-	-	A
	WO2004088615	31/03/2003	-	-	A
Google Patents	AU649295	02/07/1992	-	-	A
	US20130330998	14/06/2016	-	-	A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el

Oficio N° 18741 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0007591

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/10/2021)	
Examinador: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO	